

# EL NUEVO PROYECTO DE LEY 8924/2024-CR DEL CONGRESO Y LA SITUACION DEL SECTOR AGRARIO INDUSTRIAL EXPORTADOR EN EL PERÚ

- 1.El sector Agroindustrial y exportador
- 2.La productividad, competitividad
- 3.Alcance del proyecto de ley 8924/2024-CR
- 4.Conclusiones

LUIS CASTILLO PAULINO

Documento encargado por el:

IESI Instituto de Estudios Sociolaboral y Ambiental  
American Center For International Labor Solidarity



# **EL NUEVO PROYECTO DE LEY 8924/2024-CR DEL CONGRESO Y LA SITUACION DEL SECTOR AGRO INDUSTRIAL EXPORTADOR EN EL PERU**

***Luis Castillo Paulino***

Luego de la derogatoria de la Ley 27360 y el Decreto de Urgencia 043-2019 por efecto de la Ley 31087 el 6 de diciembre de 2020, el sector agroindustrial, casi en su totalidad destinados a operaciones de agro exportación, se quedaron afectados al régimen común en materia de impuesto a la renta, del impuesto general a las ventas (IGV) y sus trabajadores al régimen laboral de la actividad privada, conforme lo dispuso la Ley 31110 el 31 de diciembre de 2020.

Sin embargo, las actividades de agro exportación pretenden nuevamente ser favorecidas por efecto del Proyecto de Ley 8924/2024-CR de la Congresista Cruz María Zeta Chunga del grupo parlamentario de Fuerza Popular.

Si bien las agro exportaciones han crecido en el Perú en los últimos años, el sector agroindustrial de exportación sostiene que la caída en el valor de los envíos en algunos productos no tradicionales en los últimos años ha producido una contracción en ciertas líneas de producción, que antes eran muy competitivos y que ahora existe un freno. Además, sostienen que la derogación del régimen agrario anterior no es atractiva para las inversiones y estas más bien se han paralizado, habiéndose generado sobrecostos del 40%, indicando que muchos cultivos ya no lo ven rentables.

A la vez indican que la paralización de varios proyectos de irrigación por años, no les permite diseñar una estrategia de crecimiento del sector, sumado a una destrucción de la tecnocracia, cambios constantes de autoridades y debilitamiento institucional del sector público que afectan el entorno regulatorio del sector.

Con ese escenario, el sector agroindustrial de exportación ahora intenta lograr la aprobación del Proyecto de Ley 8924/2024-CR, supuestamente, para promover la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario hacia la agricultura moderna.

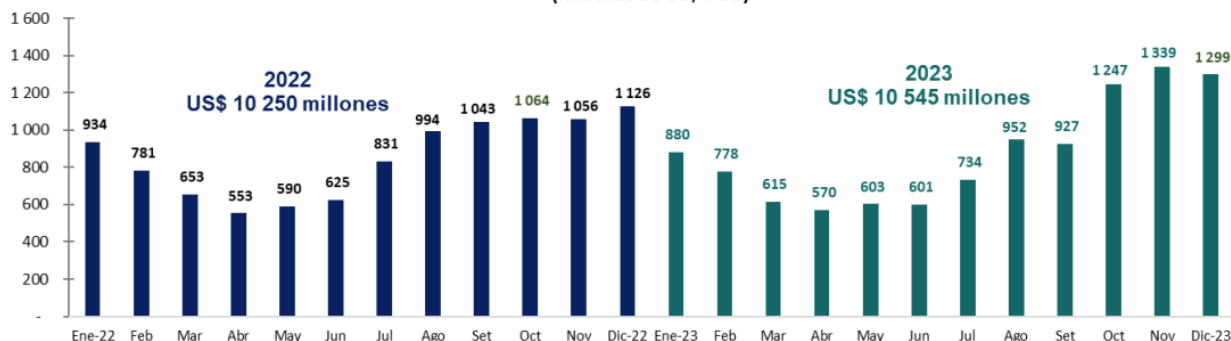
Esto nos lleva a revisar nuevamente la situación de este sector y los aspectos esenciales del nuevo proyecto de ley, que, al tener la naturaleza de proyecto, por no haberse aprobado aún, solo representa una posible medida, aun sin ningún efecto vinculante.

## **1. El sector agroindustrial y exportador**

En el sector agroindustrial y exportador existen más de 3,000 empresas, de los cuales, no más de 200 son grandes y medianas, y el resto pequeñas, quienes exportaron 9,163 millones de dólares solo en el 2023, cubriendo más de 150 mercados internacionales. Según el MIDAGRI, salvo durante la pandemia, la reacción del mercado a la menor oferta ha sido de un ajuste al alza de los precios, mejorando los resultados de las exportaciones agrarias nacionales en términos de valor.

**Gráfico N.º 1**

**PERÚ: EVOLUCIÓN MENSUAL DE LAS EXPORTACIONES AGROPECUARIAS**  
(Millones de US\$-FOB)



Las exportaciones agrarias en el año 2023 superan en un 2,9% a las cifras del año 2022. En el siguiente grafico se puede observar que, en el lapso de 23 años, estas han crecido a una tasa promedio de 11,9% por año. Sin embargo, si medimos el incremento a partir del año 2010 al 2023, dicho dinamismo se ajusta a una tasa de 8,9% promedio anual.

**Gráfico N.2**

**PERÚ: EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES AGRARIAS, 2000-2023**  
(Millones de dólares americanos-FOB)



Fuente: Sunat  
Elaboración: Midagri-Dirección de Estudios Económicos

Las exportaciones de frutas y hortalizas, que se han incrementado en 12,2% en el 2023 (US\$ 6 208 millones). **Los 20 principales productos exportados en el año 2023, representan el 74,6 % de las exportaciones agrarias totales.** Estos productos son las uvas frescas, arándanos frescos, paltas frescas, espárragos frescos y el cacao en grano, en ese orden de importancia, aunque también la paprika seca, el kion y a la quinua, entre otros. Otros productos sufrieron impactos climáticos en el 2023, como el café, el mango, el banano, los cítricos y alcachofas.

En términos generales, hubo un mejor desempeño de las exportaciones en términos de valores, respecto a su comportamiento en términos de volumen, de menor crecimiento.

## Cuadro N.° 1

## PERÚ: PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES, 2022-2023

Partidas	Descripción	Miles de toneladas			Millones US\$			
		2022	2023	Var. %	2022	2023	Var. %	Par. % (2023)
<b>Total exportado</b>					<b>10 250</b>	<b>10 545</b>	<b>2,9%</b>	<b>100,0%</b>
<b>Productos tradicionales</b>					<b>1 340</b>	<b>970</b>	<b>-27,6%</b>	<b>9,2%</b>
0901119000	Cafe sin tostar, sin descafeinar, los demas	254	205	-19,4%	1 221	827	-32,2%	7,8%
1701999000	Las demás azúcares de caña refinados	105	107	1,7%	72	83	15,9%	0,8%
	Otros productos	0	0		48	60	25,2%	0,6%
<b>Productos no tradicionales</b>					<b>8 909</b>	<b>9 574</b>	<b>7,5%</b>	<b>90,8%</b>
0806100000	Uvas frescas	555	649	16,9%	1 364	1 745	28,0%	16,6%
0810400000	Arándanos rojos, mirtilos frescos.	276	207	-25,1%	1 364	1 676	22,8%	15,9%
0804400000	Paltas, frescas o secas	584	599	2,7%	895	963	7,6%	9,1%
0709200000	Espárragos, frescos o refrigerados	130	98	-24,5%	372	391	5,3%	3,7%
0804502000	Mangos y mangostanes, frescos o secos	250	197	-21,3%	301	255	-15,2%	2,4%
2309909000	Las demás preparaciones aliment. animales	228	197	-13,8%	264	228	-13,7%	2,2%
1801001900	Los demas cacao en grano, entero crudo	65	70	8,4%	159	219	38,4%	2,1%
0805299000	Los demas cítricos	161	144	-10,8%	178	171	-3,7%	1,6%
0904211090	Demás paprika secos, sin triturar ni pulveriza	30	32	6,0%	101	137	35,0%	1,3%
0811909100	Mango, sin cocer o cocidos, congelados	77	76	-0,9%	148	133	-10,4%	1,3%
0910110000	Jengibre sin triturar ni pulverizar	56	73	31,4%	64	119	84,6%	1,1%
2005991000	Alcachofas preparadas o conservadas	48	41	-15,1%	129	115	-10,7%	1,1%
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar	131	114	-12,7%	157	111	-29,5%	1,1%
0803901100	Bananas incluy tipo "cavendish valery" frescos	168	142	-15,3%	117	108	-7,7%	1,0%
1905310000	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	48	52	8,4%	92	106	15,2%	1,0%
0703100000	Cebollas frescos o refrigerados	299	260	-13,1%	106	104	-2,1%	1,0%
1008509000	Los demas quinua, excepto para siembra	46	45	-3,9%	91	98	8,0%	0,9%
2005600000	Espárragos preparados o conservados	32	26	-16,8%	103	94	-8,5%	0,9%
0811909900	Demás frutas u otros frutos, congelados	40	36	-9,6%	118	92	-21,9%	0,9%
1511100000	Aceite de palma en bruto	100	97	-3,2%	125	89	-28,7%	0,8%
	Otros productos				2 661	2 619	-1,6%	24,8%

Fuente: Sunat

Elaboración : Midagri-Dirección de Estudios Económicos

Como se observa, las exportaciones agrarias peruanas han seguido creciendo, no obstante, los retos climáticos. Se está aprovechando una gran ventaja natural, de ser un país multidiverso y con 38 climas diferentes, **que permite producir todo el año y desplazarse geográficamente a fin de optimizar su cultivo en aquellas regiones donde el clima es más estable, como es la costa sur del Perú, en circunstancias que la costa norte era afectada por el Niño Costero**. Asimismo, han recurrido a mayor innovación tecnológica y la introducción de nuevas variedades genéticas en la mayoría de los principales productos exportables.

Precisamente, el país cuenta con una extensión agrícola de 11.6 millones de hectáreas, de los cuales, de ella, 250 mil se ocupan en la agricultura moderna de productos tradicionales y no tradicionales orientadas a la exportación.

Entre todas las empresas agroindustriales, **Camposol S.A. se mantiene como la principal empresa agroexportadora en el 2023 al sumar US\$ 231.2 millones, siendo la firma que más envíos de alimentos agrícolas al extranjero registró**. La multinacional, que también tiene presencia en Uruguay, Colombia, México, Chile, Chipre, Costa Rica, Suiza, España, EEUU, China y Países Bajos, tiene entre su portafolio a los arándanos, paltas, uvas de mesa, mangos y mandarinas.

Por su parte, la firma agroindustrial Viru se ubicó en el segundo lugar con US\$ 185.2 millones de valor exportado, mientras que en la tercera posición se ubicó la compañía Vitapro, con US 190 millones de envíos. En tanto, la Corporación Danper (Trujillo) se colocó en la cuarta con más 170 millones de dólares envíos, De igual manera el Complejo Agroindustrial Beta con 160 millones en envíos.

Las primeras 10 empresas, incluyendo a las ya señaladas y a Perales Huancaruna SAC, Sociedad Agrícola Drokasa S.A., Leche Gloria S.A., Sociedad Agrícola Rapel SAC y Grandules INC SAC, exportaron superan el total de exportados de los departamentos del norte, como La Libertad, Lambayeque y Piura, y en el departamento de Ica.

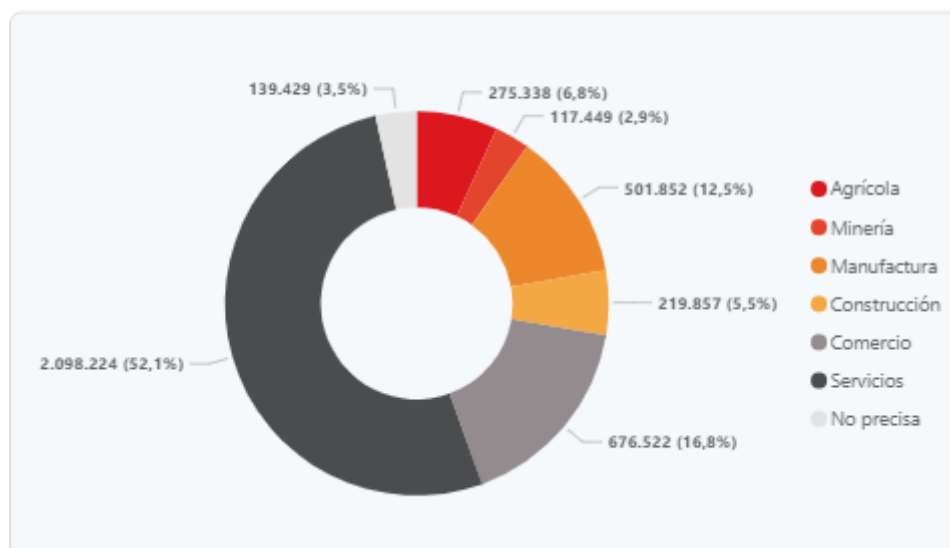
## 2. La productividad, competitividad y la mano de obra

**En los últimos 23 años, la productividad de la agro exportación ha venido creciendo exponencialmente, mientras que el costo de la mano de obra se ha mantenido a la baja.** Mientras que en el año 2000 un total de 121,800 trabajadores formales de la agro exportación produjeron 394 millones de dólares en ventas, a diciembre de 2023 un total de 275 mil trabajadores formales produjeron 9,163 millones de dólares de ingreso para esta industria. Este número de trabajadores en planilla se mantiene casi constante a junio del 2024, como se observa en el cuadro que sigue.

Es decir, mientras cada trabajador produjo en el 2000 un promedio de \$ 3,235 en ventas, en el 2023 produjo un promedio \$ 33,320 en ventas, **con un salario que ni llegó a triplicarse, pero produciendo diez veces más.**

### PERÚ: ASALARIADOS PRIVADOS FORMALES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA, JUNIO 2024

(En cantidades y distribución porcentual)



Fuente: Tableo Interactivo de Empleadores, junio 2024. MTPE

A los 275 mil trabajadores formales, se suman los trabajadores informales de los empleadores agro exportadores (cerca de 2 mil según el monitoreo de la Encuesta Nacional de Hogares del INEI, mayormente de la sierra, enganchados por empleadores unipersonales informales, empresas de intermediación, contratistas y por las propias empresas principales.

**Esto nos indica que, pese a que no se incrementó el empleo formal en el sector agropecuario moderno en los últimos años, asociado a las agro exportaciones, las ventas e ingresos de las empresas siguió creciendo sustantivamente.** Lo que demuestra que el costo de la mano de obra no es un obstáculo para mejorar la competitividad de esta industria, como equívocamente lo vienen sosteniendo los gremios agroindustriales.

En cuanto a la seguridad social en salud, en especial a los aportes a EsSalud, el artículo 9°, incisos c) y e) de la Ley N° 31110 y el artículo 36° del Decreto Supremo N° 005-2021-MIDAGRI, establecieron que las empresas que en el año fiscal previo hubieran declarado 100 o más trabajadores o ventas mayores a 1,700 UIT, aportaran el 7% de la remuneración a EsSalud, con incrementos del 1% anual a partir del 1° de enero de 2023, aportando el 9% a partir del 2025. Y señalo que las empresas que en el año fiscal previo hubieran declarado

menos de 100 trabajadores o ventas menores a 1,700 UIT, aportaran el 6% de la remuneración a EsSalud hasta el 2027 y el 9% a partir del 2028.

Sin embargo, una reciente modificación legal introducida por el Congreso, mediante la Ley 31969 (publicada el 30 de diciembre de 2023), se dispuso que se reduzca nuevamente los aportes de las empresas agroexportadoras a EsSalud a 6%. Esta medida beneficia directamente a las empresas más grandes, con más de 100 trabajadores, las cuales venían aportando el 8% de las remuneraciones de sus trabajadores. **En efecto, el artículo 9° de la ley 31969, dispuso que a partir de enero del 2024 y hasta diciembre de 2028 el aporte mensual al Seguro Social de Salud (ESSALUD) de los trabajadores comprendidos en la ley 31110 será de 6%. Esta reducción se produce pese al crecimiento sostenido de los ingresos de la agroexportación.**

Según información del MTPE, el 88.7% del empleo formal a nivel nacional en la actividad agropecuaria se generó en empresas con más de 100 trabajadores a diciembre del 2023.

De acuerdo a un reporte de Rafael Zacnich, publicado el 26 de abril del 2024 en Semanario 1205 (divulgado por COMEX), **el 63.7% de la superficie agrícola no tiene acceso a riego, es decir, depende exclusivamente de las lluvias.** No obstante, según un Informe de Swedwatch, Diaconia y CODEHICA (2018), la demanda global y creciente por frutas y verduras frescas (como el espárrago verde, la palta y las uvas de mesa) hacia los mercados de exportación, viene generando una serie **de impactos negativos en el medio ambiente y en el respeto de los derechos humanos**, a causa de la expansión de la actividad agraria especialmente en el valle de Ica (Perú).

**El informe reporta una sobreexplotación de las reservas de agua dulce que amenaza el acceso de la población local al agua potable y de uso doméstico, así como para la irrigación.** Señala que ello está impactando de manera negativa en el derecho humano al agua, la salud, la alimentación y a un nivel de vida decente. Señala además que los conflictos sociales, en ocasiones violentos, están vinculados con la crisis del agua y con la falta de mecanismos de solución de controversias y de diálogo en favor de quienes se ven afectados en sus derechos, impactando de manera negativa sobre la libertad de expresión, de reunión y a la remediación en favor de los asentamientos humanos afectados.

Además de ello, reporta abusos en el campo laboral, muy extendidos en esta área (como despidos arbitrarios, y represalias u hostigamiento) en contra de los miembros de los sindicatos. **Los bajos salarios y la falta de inversiones locales han contribuido a mantener la pobreza y bajos niveles de vida en los asentamientos de los trabajadores**, lo que afecta especialmente a los niños y a los trabajadores migrantes e impacta de manera negativa en el derecho humano al agua, la salud, la alimentación y a un nivel de vida decente.

Los hallazgos de dicho estudio demuestran que todos estos problemas están relacionados entre sí y juntos generan toda una amplia gama de impactos vinculados con el sector de la agroexportación, que no han sido hasta ahora resueltos ni por las empresas, ni por el Estado. El informe señala que la cuestión del agua y los impactos relacionados con esta en los derechos humanos, resultan especialmente graves y deben ser atendidos, en la medida en que el sector agroexportador es el principal usuario del recurso hídrico en la región. Los compradores de frutas y hortalizas del valle de Ica tienen una clara responsabilidad y un importante papel que jugar en el tratamiento de los retos, en conjunto con sus proveedores.

### 3. Alcances del Proyecto de Ley 8924/2024-CR

En este escenario, resulta necesario analizar los aspectos esenciales del Proyecto de Ley 8924/2024-CR, que lo vamos señalar en sus rubros más importantes.

#### **Beneficiarios**

El Proyecto de Ley beneficia directamente a las empresas de agro exportación, identificadas en el Decreto Supremo N° 006-2023-MIDAGRI, básicamente dedicadas a la elaboración y conservación de carne; elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas; y de actividades cosecha (clases 1010, 1030 y 0163 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU).

El proyecto pretende beneficia Pequeños Productores Agrarios inscritos en un nuevo denominado "Registro de Pequeños Productores Agrarios y sus formas asociativas", ingresos por actividades de cultivos, crianzas y/o agroindustriales deberían ser mayores al 80% al de cualquier otra actividad, el cual seia administrado por MIDAGRI.

#### **Régimen laboral**

Los Pequeños Productores Agrarios se encontrarán sujetos al Régimen de la Micro y Pequeña Empresa, previstos en el TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial (Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE).

Señala que el personal de las áreas administrativas no estará sujeto al Régimen Laboral del Capítulo II del Título VI, sino al Régimen Laboral Común, aunque esta referencia resulta ineficaz, pues no existe el Capítulo II del Título VI en dicho proyecto de ley.

Y en su Disposición Única derogatoria, pretende derogar la Ley 31110 que hoy regula el régimen laboral agrario.

#### **Seguridad y formalización de propiedad**

El proyecto señala que garantiza el acceso a la propiedad de tierras, con las restricciones para extranjeros en el caso de fronteras y que hay libertad sin restricciones por extensión de propiedad agraria. Incluye que garantiza la protección del derecho de propiedad y condiciones para expropiación. Solo se permite por seguridad nacional o necesidad pública, con indemnización previa en efectivo al valor de mercado. **Y enfatiza que las empresas agrarias pueden firmar convenios de estabilidad tributaria con el Estado, estabilizando el régimen del Impuesto a la Renta y el régimen de contratación de trabajadores según la ley.**

Indica que **los poseedores de predios rústicos de propiedad del Estado dedicados a actividades agropecuarias pueden regularizar su situación jurídica si estaban en posesión antes del 31 de diciembre de 2023.** Y señala que los poseedores de tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado destinadas a actividades agropecuarias pueden regularizar su situación jurídica mediante adjudicación directa, previo pago.

#### **Empresas capitalizadas**

El proyecto precisa que una Empresa Productiva Capitalizada — EPC, es una sociedad anónima abierta o cerrada, mediante la asociación de adjudicatarios, concesionarios forestales, asociaciones, comunidades nativas (EPCC) y comunales (EPCC), pequeñas o medianas unidades productivas rurales (agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales), cuyo

capital social está conformado por dinero, valores o bienes (terrenos de cultivo, maquinarias, equipos, etc.) de propiedad de los socios; y que tienen por objeto social la producción de cualquier actividad agropecuaria, acuícola, forestal o agroindustrial. Pueden también formar parte del accionariado de estas empresas, aquellas sociedades y/o profesionales que estén dispuestos a brindar servicios de gerencia o asistencia técnica o de gestión, conducentes a la buena marcha de la EPC.

Señala que la dimensión mínima de las EPCs, de acuerdo a la Ley 28828, serán:

- Agricultura o Agroindustria: 200 hectáreas
- Cría de Animales: 500 unidades
- Acuicultura: 5,000 especies
- Silvicultura y Forestal: 2,000 hectáreas

**Sin embargo, este modelo de Empresa Productiva Capitalizada — EPC no es nuevo. Se reguló con la Ley 28298 del 21 de julio de 2004, como uno de los componentes del Programa Sierra Exportadora. Sin embargo, después de 20 años, nunca fue reglamentado y no se aplicó. Hoy intentan repetir la misma historia.**

Ahora proponen la derogación de la Ley 28298 del 21 de julio de 2004 y su norma complementaria.

El objetivo es promover la constitución de Empresas Productivas Capitalizadas EPC o Empresas Productivas Capitalizada Comunes EPCC, para juntar las propiedades de las Cooperativas y Asociaciones de Productores, junto a las de los pequeños productores, para servir de garantías para los bancos. Será COFIDE quien evaluará y aprobará créditos para el sector, intermediando estos préstamos a los bancos privado o el Banco de la Nación.

### **Financiamiento para los pequeños productores**

El proyecto pretende fomentar la libre asociación de unidades productivas en Empresas Productivas Capitalizadas (EPC) y Empresas Productivas Capitalizadas Comunes (EPCC) para acceder a financiamiento y mercados, a través de diversas instituciones financieras. Llega a proponer que los Gobiernos Regionales y Locales promuevan dicho tipo de Empresas. Señala que las Cooperativas Agrarias o los Servicios Agrarios y Asociaciones de Agricultores pueden también constituir EPC o EPCC para acceder a financiamiento.

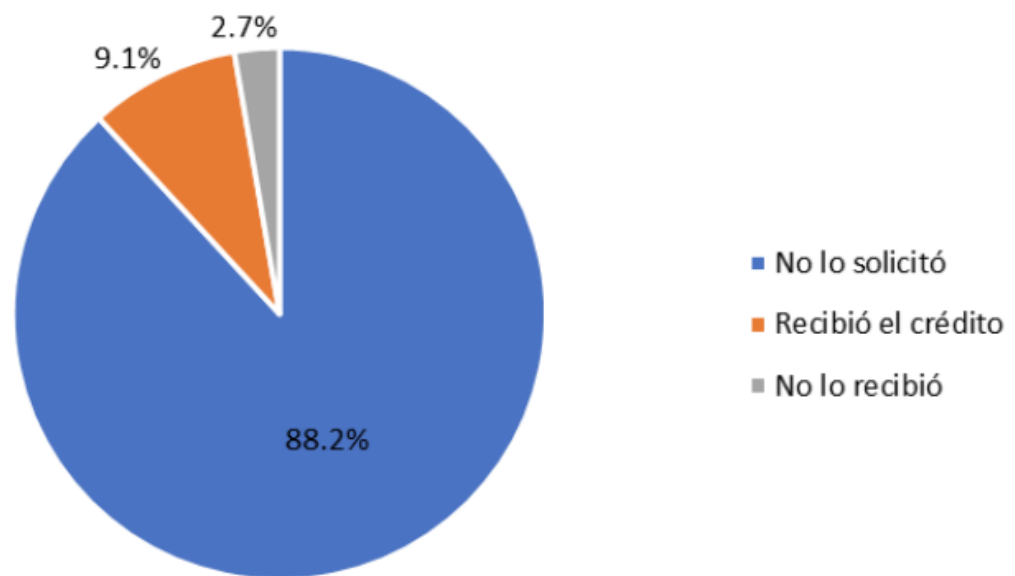
Señala que COFIDE será responsable de obtener líneas de crédito para el desarrollo de proyectos en el Sector Agrario y que las EPC y EPCC deberán presentar un perfil de operación y la documentación para acceder al financiamiento. Será COFIDE quien evaluará y aprobará créditos para el sector, intermediando estos préstamos a los bancos privado o el Banco de la Nación. Adicional a ello propone crear un Fondo de Garantía anual en COFIDE usando un porcentaje de los excedentes presupuestales de cánones no utilizados, para cubrir el inicio de proyectos y asumir hasta el 50% del riesgo del proyecto, usando el fideicomiso de activos y fondos de las EPCs.

Finalmente señala que los pequeños productores agrarios asociados a formas inscritas en el Registro del MIDAGRI que tengan contratos con el Estado o reciban aportes no reembolsables podrán recibir cofinanciamiento no reembolsable de varios programas para mejorar su competitividad. Para ello propone crear un fondo de no retornable para promover la agricultura, ganadería, agroexportación, agroindustria, agricultura orgánica y forestería, utilizando excedentes del canon minero no utilizados, estableciendo un fideicomiso para su gestión.



No obstante, según un último Reporte del Sector Agropecuario en el Perú de la Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico N° IX, de julio de 2022, en relación al acceso a crédito, **solo el 9.1% de los productores agropecuarios gestionaron un financiamiento. De ese porcentaje, un 2.7% equivale a personas que tramitaron un crédito, pero no lo recibieron. Por lo general, esto llegó a suceder principalmente por falta de garantías (43.7%), no poseer un título de propiedad (14.8%) y por incumplir pago de créditos anteriores (5.6%),** como se aprecia en el siguiente cuadro.

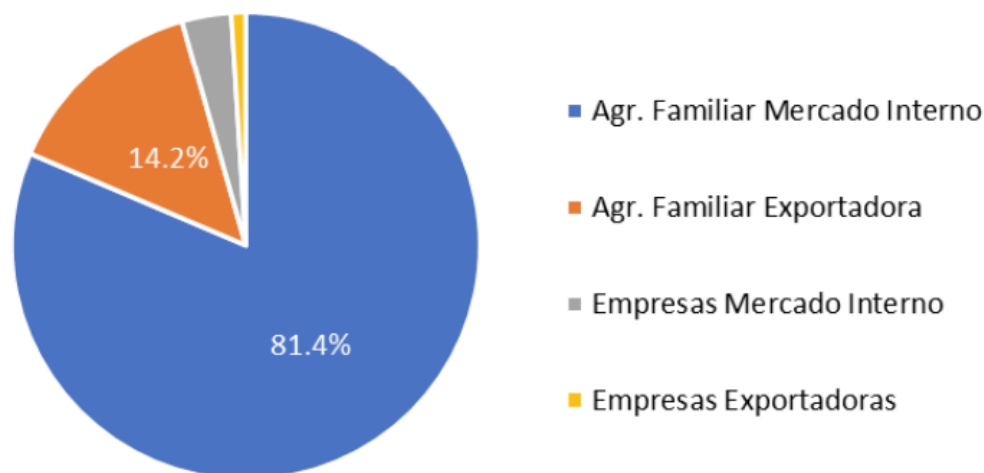
Solicitud de crédito de productores agropecuarios, 2019



Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria 2019

Asimismo, el 74.4% de los productores que sí recibieron un crédito destinaron parte de ese dinero a la adquisición de insumos para la producción, mientras que un 11.3% lo utilizaron para la compra de maquinaria y herramientas. La mayor cantidad de créditos fue otorgado a través de las instituciones financieras locales, principalmente desde las cajas municipales y rurales (40.68%) y un 32.3% de créditos otorgados fue por la banca privada. Precisamente, la baja asociatividad en el sector y al bajo acceso al crédito es una de las razones por la que el 95.6% de las unidades agropecuarias corresponden a la agricultura familiar.

## Agricultores de acuerdo a tipo y mercado, 2019



Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria 2019

### Compras estatales

En relación a las Compras Estatales, señala que las Formas Asociativas registradas reciben un 10% adicional en la calificación en procesos de contratación pública.

### Impuesto a la renta

Las Empresas Agrarias pagaran el Impuesto a la Renta de las Empresas Agrarias aplicando diferentes tasas sobre la renta neta imponible, dependiendo del ejercicio gravable:

Ejercicio gravables	Tasas
2025 - 2035	15%
2036 en adelante	Tasa del Régimen General

Proponen una tasa de Impuesto a la Renta del 15%, con pagos mensuales a cuenta del 0.8% sobre sus ingresos netos devengados en el mes. Las Empresas Agrarias pueden deducir como gasto o costo hasta el 10% de los montos sustentados con boletas de contribuyentes del Nuevo RUS, con un límite de 200 UIT por ejercicio gravable.

En el caso de los Pequeños Productores Agrarios inscritos en el Registro, en el primer tramo de ingresos netos hasta 30 UIT estarán inafectos del Impuesto a la Renta, mientras que el segundo tramo estará sujetos a una cuota mensual del 1% de los ingresos netos del mes, los cuales serían retenidas por Formas Asociativas, abonándolo al fisco mensualmente. Los Pequeños Productores Agrarios estarán exonerados de llevar libros contables y de presentar declaraciones tributarias si sus ventas no están gravadas con IGV o Impuesto a la Renta, o si las retenciones cubren su impuesto anual.

## **Crédito por reinversión**

Señala que, si las Empresas Agrarias reinvierten utilidades entre 2025 y 2035, obtendrán un crédito tributario del 20% de la reinversión, con los requisitos específicos de documentación y regulación por parte del MIDAGRI.

## **Régimen Especial de Depreciación.**

Señala que las Empresas Agrarias podrán depreciar sus activos fijos adquiridos entre 2025 y 2035 a una tasa anual de 33.33% para 2025-2026 y 20% para 2027-2035, manteniéndose la tasa aplicada durante la vida útil del activo. Deberán mantener cuentas de control especiales y registrar los detalles de los activos y su depreciación.

## **Régimen de Compras a Pequeños Productores Agrarios**

Las Empresas Agrarias que compren productos a Formas Asociativas entre 2025 y 2035, señala que podrán deducir una Tasa Negativa de su Impuesto a la Renta, según la proporción de sus compras anuales a dichas asociaciones respecto a sus ventas anuales. (cuadro en norma)

<b>Tasa Negativa</b>	<b>Porcentaje</b>
3%	De 5% a 10%
5%	+ 10%

Señala que las actuales disposiciones tributarias vinculadas al Impuesto a la Renta, seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.

## **Impuesto General a las Ventas**

Se establece un Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV para los beneficiarios de la ley, que permite la devolución mensual del IGV de las importaciones y adquisiciones locales de bienes y servicios para ejecutar Programas de Inversión con etapas preproductivas de dos o más años.

Los aportes no reembolsables en especie a Pequeños Productores Agrarios y sus Formas Asociativas no se consideran retiros afectos al IGV ni afectan la prorrata del IGV.

## **Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)**

Señala que las Empresas Agrarias estarán exoneradas del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) desde 2025 hasta 2030. Para los ejercicios 2031 a 2035, las Empresas Agrarias aplicarán tasas de ITAN basadas en el valor de sus activos netos.

<b>Ejercicio Netos</b>	<b>Tasas ITAN</b>	<b>Activos</b>
2031 -2035	0%	Hasta S/. 1,000,000.00
	0.2%	Por el exceso de S/. 1,000,000.00

## **Disposiciones complementarias transitorias**

Señala que los beneficiarios que se beneficien del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV, en virtud de contratos de inversión bajo el Decreto Legislativo 973, estarán sujetos al régimen de recuperación anticipada del IGV establecido por dicho decreto para las inversiones relacionadas. Asimismo, las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y de riego que se hayan depreciado al 20% según la Ley N° 31110 continuarán depreciándose a esa tasa hasta que los activos estén totalmente depreciados.

Las personas con programas de reinversión aprobados bajo la Ley N° 31110 seguirán beneficiándose de la reinversión para las inversiones realizadas en esos programas. El crédito por reinversión de inversiones hechas antes del 1° de enero de 2025 seguirá regulándose por la misma ley y sus normas complementarias.

## **Disposiciones complementarias finales**

Indica que todos los beneficios y medidas de promoción destinados a las MYPE en áreas como producción, comercialización, promoción de exportaciones, garantías, servicios financieros y acceso a financiamiento se extenderán automáticamente a los beneficiarios de la presente Ley, siempre que sean aplicables y más favorables.

Durante los ejercicios 2025 a 2035, los Institutos y Escuelas de Educación Superior que ofrezcan formación en sectores agropecuario y agroindustrial recibirán un crédito tributario por reinversión del 29.5% de sus utilidades, aplicable a inversiones en infraestructura, equipamiento educativo, investigación, capacitación docente, proyección social y becas para estudiantes de bajos recursos. Este crédito podrá utilizarse en el cálculo del Impuesto a la Renta y se podrá aplicar a ejercicios gravables posteriores hasta el 2035.

Señala que, en cuanto a las sanciones, **se priorizarán intervenciones orientativas. en lugar de sancionadoras, y las sanciones se aplicarán de manera proporcional al daño causado, considerando factores como la frecuencia de incumplimientos y la disposición a corregirlos.**

Conmina que el MIDAGRI y otras instituciones públicas a nivel local, regional y nacional deben simplificar y reducir los tiempos, riesgos y costos asociados con los trámites y multas en materia ambiental y municipal para todos los proyectos y actividades agrarias.

Precisa que el Poder Ejecutivo deberá expedir el reglamento de la Ley en un plazo no mayor a 60 días calendario.

## **Disposición complementaria derogatoria**

Se deroga la Ley 31110, relacionada con el régimen laboral agrario y sus normas complementarias, a partir de la vigencia de la nueva ley, excepto las disposiciones tributarias vinculadas al Impuesto a la Renta, que seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se deroga la Ley 28298 y su norma complementaria, la Ley 28828.

## 4. Conclusiones

Por las consideraciones de este informe, se concluye:

- Las actividades de agro exportación en el Peru es la principal beneficiaria del Proyecto de Ley 8924/2024-CR.
- Las actividades de agro exportaciones vienen creciendo en el Peru en los últimos años. Desde el año 2010 al 2023, dicho dinamismo se ajusta a una tasa de 8,9% promedio anual.
- El sector agroindustrial de exportación sostiene que la caída en el valor de los envíos en algunos productos no tradicionales en los últimos años ha producido una contracción en ciertas líneas de producción y que ahora existe un freno. Sin embargo, las estadísticas señalan lo contrario. En los últimos años existe un mejor desempeño de las exportaciones en términos de valores o precios, respecto a su comportamiento en términos de volumen, de menor crecimiento.
- El mismo sector, sostiene que la derogación que se efectuó del anterior régimen agrario no es atractiva para las inversiones y estas más bien se han paralizado, habiéndose generado sobrecostos del 40%. Sin embargo, esta premisa es equivocada pues en los últimos 23 años, la productividad de la agro exportación ha venido creciendo exponencialmente, mientras que el costo de la mano de obra se ha mantenido a la baja.
- Mientras cada trabajador de este sector produjo en el 2000 un promedio de \$ 3,235 en ventas, en el 2023 produjo un promedio \$ 33,320 en ventas, **con un salario que ni llego a triplicarse, pero produciendo diez veces más.**
- El costo de la mano de obra no es un obstáculo para mejorar la competitividad de esta industria, como erróneamente lo vienen sosteniendo los gremios agroindustriales.
- En relación al Proyecto de Ley 8924/2024-CR, este pretende derogar la Ley 31110 que hoy regula el régimen laboral agrario.
- Enfatiza que las empresas agrarias pueden firmar convenios de estabilidad tributaria con el Estado, estabilizando el régimen del Impuesto a la Renta y el régimen de contratación de trabajadores, muy perjudicial para el Peru.
- Reitera el objetivo es promover la constitución de Empresas Productivas Capitalizadas EPC o Empresas Productivas Capitalizada Comunes EPCC, para juntar las propiedades de las Cooperativas y Asociaciones de Productores, junto a las de los pequeños productores, para servir de garantías para los bancos; y que sera COFIDE quien evaluará y aprobará créditos para el sector, intermediando estos préstamos a los bancos privado o el Banco de la Nación.
- Sin embargo, este modelo de Empresa Productiva Capitalizada — EPC no es nuevo. Se reguló con la Ley 28298 del 21 de julio de 2004. Sin embargo, después de 20 años, nunca fue reglamentado y no se aplicó. Hoy proponen la derogación de la Ley 28298, pero intentan repetir la misma historia.
- Los análisis de los procesos en relación al acceso a crédito, señalo un estudio, que el 9.1% de los productores agropecuarios gestionaron un financiamiento. De ese porcentaje, un 2.7% equivale a personas que tramitaron un crédito, pero no lo recibieron. Por lo

general, esto llegó a suceder principalmente por falta de garantías (43.7%), no poseer un título de propiedad (14.8%) y por incumplir pago de créditos anteriores (5.6%).

- Los reportes de los abusos en el campo laboral muy extendidos en esta industria, como despidos arbitrarios y represalias u hostigamiento en contra de los miembros de los sindicatos, los bajos salarios y la falta de inversiones locales que mantienen la pobreza y los bajos niveles de vida en los asentamientos de los trabajadores, limitan a las familias de los trabajadores para acceder a un crédito.
- La pretensión de reducción del impuesto a la renta al 15% al sector agro exportador, las nuevas tasas de crédito por reinversión, los nuevos porcentajes para la depreciación de los activos fijos, la exoneración del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) desde 2025 hasta 2030, son algunos ejemplos de que agro exportación en el Peru es la principal beneficiaria del Proyecto de Ley 8924/2024-CR.
- La intención de derogar la Ley 31110 que regula actualmente el régimen laboral agrario y el señalamiento de que los Pequeños Productores Agrarios se encontrarán sujetos al Régimen de la Micro y Pequeña Empresa
- El señalamiento, en cuanto a las sanciones administrativas, que debe priorizarse intervenciones orientativas. en lugar de sancionadoras, y que las sanciones se apliquen de manera proporcional al daño causado; o el mandato de que el MIDAGRI y otras instituciones públicas a nivel local, regional y nacional deben simplificar y reducir los tiempos, riesgos y costos asociados con los trámites y multas en materia ambiental y municipal para los proyectos y actividades agrarias, es una clara muestra de alineamiento del proyecto de ley a los intereses de los inversionistas del sector agro exportador.

\*\*\*\*\*